

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 21 de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que haya comparecido la persona emplazada. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-217

Auto: 658

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por la señora **PATRICIA LILIANA SERNA TORO** y en contra **ARMANDO MUÑOZ VALENCIA**, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento del señor **ARMANDO MUÑOZ VALENCIA**, por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Lítem al Dr. **ALIRIO MENDIETA PACHECO** a quien se le notificará de la designación al correo alirio.mendieta@gmail.com comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
VILLAMARIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ed9e6e496901938ac4df6fdc40c18406ceb3591deb56b2445
59623793834177**

Documento generado en 22/07/2021 02:46:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>